

***SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN***

**31/JULIO/2015**

**PSE-TEJ-182/2015**



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió 1 un Procedimiento Sancionador Especial, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; como a continuación se informa:

Se resolvió el Procedimiento Sancionador Especial **PSE-TEJ-182/2015**; en este asunto, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dieron cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente SG-JDC-11326/2015, relativo a la Queja PSE-QUEJA-268/2015, originada con motivo de la denuncia interpuesta por José Moisés Arias Cardona, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en contra del Partido Verde Ecologista de México, por la probable comisión de violaciones a la legislación electoral de la entidad, en materia de propaganda política o electoral, en relación a la entrega de una mochila y diversos artículos integrantes de un paquete denominado *kit escolar*; los Magistrados Electorales sometieron a la consideración la probable inobservancia a lo establecido en el artículo 261, párrafo 5 del Código en la materia, en relación a la entrega de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona y como indicio de presión al elector para obtener su voto; manifestando que, una vez acreditada la producción y

distribución por parte del Partido Verde Ecologista de México, del material denunciado, consistente en un paquete denominado *kit escolar*, integrado por una mochila, lápiz, goma, pluma, regla, cuaderno, termo, una playera, un reloj y dos pulseras, a los que se suma un libro y una revista intitulados "Mi Primer Libro de Ecología", así como "Mujer Mexicana y Participación Política" respectivamente, se pronunciaron en declarar la existencia de la infracción, en razón de que el *kit escolar*, compuesto de los diversos artículos antes informados, se les consideró como una sola unidad, y su distribución constituye una sola conducta, esto es, la entrega al electorado de bienes materiales que reportan diferentes beneficios a sus destinatarios, excediendo a los que razonablemente, la ley ha autorizado, en tal sentido los Juzgadores en la materia electoral, sostuvieron que el Partido Verde Ecologista de México inobservó el artículo 261, párrafo 5, del código comicial local, al haberse acreditado la entrega un *kit escolar* en el domicilio del denunciante, y con ello, el incumplimiento de su obligación de conducirse conforme a la legislación local aplicable, por ello, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ***resolvieron declarar la existencia de la violación objeto de la denuncia al Partido Verde Ecologista de México, he imponerle una sanción consistente en una amonestación pública.***